República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0737

(05 mayo de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SA-MC-0003-2026 cuyo objeto es: "REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS"

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo de adjudicación con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Resolución 1851 de 2019, se delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual con cargo al presupuesto del Ministerio

Que la Directora encargada del Museo Nacional de Colombia, elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de seleccionar el contratista para REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MC-SA-MC-0003-2026,** cuyos estudios y documentos previos que acompañan la contratación se encuentran publicados en la Plataforma del SECOP II, dentro del proceso de la referencia.

Que para el desarrollo del citado proceso de selección, la Entidad cuenta con un presupuesto de hasta **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.733.645)**, **Incluido IVA**, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos y que ésta se encontraba incluida en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo contenido en el numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, a la convocatoria, le fueron aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulan la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso de contratación.

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 26 de marzo de 2026.

Que la entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121626 del 21 de enero de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos requeridos para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° MC-SA-MC-0003-2026, fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica, anexos y los formatos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 1 de abril de 2026.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el 10 de abril de 2026, por medio de la plataforma del SECOP II no se recibieron observaciones.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto fijado por la entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que equivale a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso contractual NO fue susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante **Resolución No 0625 del 14 de abril de 2026**, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0003-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS".

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada MC-SA-MC-0003-2026"

Que, dentro del término establecido para manifestar interés, es decir hasta el **17 de abril de 2026**, treinta y tres (33) interesados realizaron la manifestación a través de la plataforma SECOP II.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que resulta potestativo por parte de la Entidad realizar sorteo en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés, la entidad desistió de realizar el sorteo correspondiente el día **20 de abril de 2026 a las 11:00 a.m.**, en consecuencia, los interesados que presentaron manifestación de interés quedaron habilitados para presentar oferta.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección, esto es, hasta el **17 de abril de 2026**, se recibieron observaciones a los documentos definitivos por parte del interesado Empresa ZILL, las cuales fueron contestadas oportunamente por la Entidad a través de documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que, conforme a la solicitud realizada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº MC-SA-MC-0003-2026, el **21 de abril de 2026**, se emitió Adenda N.º 1, con el propósito de otorgar claridad al numeral 4.3 verificación de la capacidad financiera del pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección, el **23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m.** se realizó el cierre del proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de 4 ofertas.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	22/04/2026 2:28 PM
2	DEICY BRAVO JOJOA	22/04/2026 6:39:00 PM.
3	PORMIL E.U.	22/04/2026 7:25 PM
4	HEITEC SERVICE S.A.S.	23/04/2026 08:34 AM

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la secretaria general, se realizó la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y se procedió a publicar el informe de evaluación preliminar el **27 de abril de 2026** a través de la Plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el resultado del informe preliminar:

N° PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	DEICY BRAVO JOJOA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
3	PORMIL E.U.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4	HEITEC SERVICE S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada MC-SA-MC-0003-2026"

Que el **27 de abril de 2026**, la Entidad emitió la Adenda N.º 2, con el propósito de con el fin de modificar el cronograma a del proceso y ajustar los horarios de publicación del informe para la presentación de ofertas del pliego de condiciones definitivo y demás etapas subsiguientes.

Que, durante el plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, esto es hasta el **30 de septiembre de 2025 a las 11:59 pm**, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los siguientes proponentes: MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S., PORMIL E.U., HEITEC SERVICE S.A.S. Se deja constancia que vencido el termino de traslado del informe de evaluación la oferente DEICY BRAVO JOJOA no subsano su oferta a pesar de ser requerida para ello por la Entidad.

En consecuencia, una vez verificados los documentos de subsanación allegados, así como las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes público el informe de evaluación definitivo el día **4 de mayo de 2026**, los cuales hacen parte integral de la presente acta, con el siguiente consolidado de evaluación definitivo:

N° PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	**CUMPLE**	**RECHAZADO (NO SE HABILITÓ)**	**CUMPLE**
2	DEICY BRAVO JOJOA	**CUMPLE**	**RECHAZADO (NO SE HABILITÓ)**	**CUMPLE**
3	PORMIL E.U.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	HEITEC SERVICE S.A.S.	**CUMPLE**	**RECHAZADO (NO SE HABILITÓ)**	**CUMPLE**

Al realizar la revisión técnica definitiva de cada una de las ofertas, se evidenció el siguiente resultado:

Los proponentes **MANUFACTURAS EL LIDER SAS**, **DEICY BRAVO JOJOA** e **HEITEC SERVICE S.A.S**., incurrieron en causal de **RECHAZO** establecida en el literal E) del numeral 6.7. conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. "*E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectué dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta*."

Lo anterior, debido a que, en la documentación entregada por los proponentes referidos, entre otros aspectos, no se identifican los elementos contratados relacionados con *la realización de la fabricación e instalación de mobiliario para proyectos expositivos museales y/o salas de exposición de museos*.

Que **MANUFACTURAS EL LIDER SAS**, en una de las certificaciones allegadas, el objeto relaciona el suministro para puestos de trabajo de oficina y para el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario relacionado a sistemas eléctricos, hidráulicos y electrónicos. La siguiente certificación relaciona el suministro e instalación en oficina. Finalmente, el proponente NO presenta con su oferta el ANEXO 1 técnico de INVENTARIO y PLANOS debidamente diligenciado y firmado, para comprometerse a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso descritas en dichos anexos.

Que **DEICY BRAVO JOJOA,** no presentó subsanación técnica a las observaciones realizadas. Se evidencia en una de las certificaciones presentadas, que el objeto relaciona una destinación a lugares administrativos y operativos de una institución

educativa. El objeto de la otra certificación indica espacios administrativos como puestos de trabajo y oficinas. De igual forma, en el RUP el segundo contrato suministrado no contiene el código 56121900

A su vez, el proponente **HEITEC SERVICE S.A.S**., en la primera certificación allegada, el objeto relaciona una destinación para dotación de espacios, salas, ambientes y decoración. El objeto de la segunda certificación aportada refiere una destinación para áreas, maquinaria y elementos de oficina en general.

Que **PORMIL EU**, cumple con los requisitos técnicos habilitantes de experiencia mínima, establecidos en el pliego de condiciones, resultando **HABILITADO** en los componentes jurídicos, técnicos y económicos, y financieros.

Teniendo en cuenta que el **proponente PORMIL EU** es el único oferente que se encuentra HABILITADO, el comité evaluador técnico procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, como se indica el resumen de la evaluación en el siguiente cuadro:

	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	OFERTA ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE
PORMIL E.U.	39,50	10	0	0.25	50	99,75

Que en atención al resultado del informe de evaluación definitivo del proceso y lo previsto en la invitación pública, el comité asesor y evaluador recomienda a la doctora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, **LA ADJUDICACIÓN** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-SA-MC-0003-2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS*", al proponente **PORMIL E.U**., identificado con el NIT **830136563-0**, representado por **SERGIO PORRAS GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.340.095**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($577.150.000),** de conformidad a la propuesta presentada por el contratista, **incluido IVA**, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Por lo anterior el valor del contrato será adjudicado por el valor del de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($577.150.000),** toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones, ya que obtuvo el puntaje de calificación (99.75 puntos), por haber sido el único proponente habilitado, se encuentra primero en el orden de elegibilidad, y cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada MC-SA-MC-0003-2026"

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-SA-MC-0003-2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN CASA COMÚN, CORRESPONDIENTE AL ALA NORTE Y NAVE CENTRAL DE LA SALA 16 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS*", al proponente **PORMIL E.U**., identificado con el NIT **830136563-0**, representado por **SERGIO PORRAS GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.340.095**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($577.150.000),** de conformidad a la propuesta presentada por el contratista, **incluido IVA**, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121626 del 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto administrativo, a través del portal de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso y al oferente adjudicatario.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Bernal. Abogada Grupo Interno de Contratos y Convenios

Revisó: David Ricardo Molina Peñuela. Abogado GIT de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora GIT de Contratos y Convenios